



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	53924

**POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR**  
**TIPO DE POLIZA : NORMAL**

FECHA SOLICITUD			EXPEDICIÓN			CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	FECHA DESDE				FECHA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION	0	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	DE DÍAS
11	11	2021	11	11	2021	EXPEDICION	0	01	12	2021	00:00	01	01	2022	00:00	31
TOMADOR GIROS & FINANZAS C.F. S.A.											NIT		860.006.797-9			
DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA											TELÉFONO		6855555			
ASEGURADO GIROS & FINANZAS C.F. S.A.											EDAD					
DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA											TELÉFONO		6855555			
SUCURSAL POLIZA BOGOTA D.C						PUNTO DE VENTA		MONEDA		Pesos		TIPO CAMBIO		1.00		

CATEGORIA: 1-DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL  
 AMPARO BASICO DE MUERTE VER LISTADO DE ASEGURADOS  
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE VER LISTADO DE ASEGURADOS

**BENEFICIARIOS**

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE 30 DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y AXA COLPATRIA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA EXPIRACION DE DICHO PLAZO.

PRIMA	\$ *****
GASTOS	\$ *****
AJUSTE AL PESO	\$ *****
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****
PRIMA TOTAL PRIMER AÑO	\$ *****

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 28/05/2021-1306-P-34-F272/MAYO/2021-D001

PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO \$ \*\*\*\*\*

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA LOCALIDAD DE BOGOTA D.C A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				58245	Agente	GIROS & FINANZAS CIA FINAN	100.00

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica [serviciocliente@axacolpatria.co](mailto:serviciocliente@axacolpatria.co)

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m., correo electrónico [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com) Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario YMROCHAS



B6B7E55578C456B

- ORIGINAL -

V-2122

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR No.53924



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	GIROS & FINANZAS C.F. S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6855555

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

NOTA DE COBERTURA - SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

RAMO SEGURO GRUPO VIDA DEUDOR

CLAUSULADO FORMA 28/05/2021-1306-P-34-P272//MAYO//2021-D001

VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 HASTA LAS 11:59 HORAS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VIGENCIA DE LA PÓLIZA MENSUAL RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

TOMADOR GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

OBJETO AMPARAR LA VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A LOS LOCATARIOS Y/O DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, SUS DEUDORES SOLIDARIOS O CODEUDORES DE LOS BIENES DADOS EN LEASING Y/O EN GARANTÍA A GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

NIT. 860.006.797-9

ACTIVIDAD DEL TOMADOR ENTIDAD FINANCIERA

ASEGURADOS SON ASEGURABLES TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS O COLOMBIANOS QUE VIVAN EN EL EXTERIOR Y QUE TENGAN CRÉDITOS VIGENTES CON GIROS & FINANZAS C.F. S.A. IGUALMENTE LOS DEUDORES SOLIDARIOS Y CODEUDORES

NOTA: NO SE OTORGARÁ COBERTURA A PERSONAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS QUE RESIDAN O LABOREN EN LOS SIGUIENTES PAÍSES: AFGANISTÁN, IRAQ, LIBIA, NIGERIA, COREA DEL NORTE, TERRITORIOS PALESTINOS, SOMALIA, SUDÁN DEL SUR, SUDÁN, SIRIA, ALBANIA, CAMBODIA, MYANMAR, SYRIA, THE BAHAMAS, GHANA, NICARAGUA, UGANDA, BARBADOS, JAMAICA, PAKISTAN, YEMEN, BOTSWANA, MAURITIUS, PANAMA, ZIMBABWE.

BENEFICIARIOS GIROS & FINANZAS C.F. S.A., SERÁ BENEFICIARIO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA Y SI LLEGASE A EXISTIR EXCEDENTE EN LA INDEMNIZACIÓN, ÉSTE SERÁ GIRADO A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O A LOS DE LEY, SEGÚN APLIQUE

VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA DEUDOR SERÁ EL VALOR INICIAL DEL MONTO DESEMBOLSADO POR GIROS & FINANZAS C.F. S.A. INCLUIDO CAPITAL, INTERESES DEL PLAZO DE GRACIA, INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y CUALQUIERA OTRA SUMA QUE SE RELACIONE CON LA MISMA OPERACIÓN DE CRÉDITO Y/O LEASING.

SE ENTENDERÁ COMO SALDO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA, EL CAPITAL NO PAGADO MÁS LOS INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, SI LOS HUBIERE, INCLUYENDO LAS PRIMAS DE SEGUROS DEJADAS DE PAGAR Y OTROS CONCEPTOS IMPUTADOS AL CRÉDITO.

LÍMITE ASEGURADO POR DEUDOR

EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO POR DEUDOR POR CRÉDITO HIPOTECARIO SE ESTABLECE EN NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)

INICIACIÓN DEL SEGURO

EL AMPARO ENTRARÁ EN VIGOR RESPECTO DE CADA ASEGURADO DESDE EL MOMENTO EN QUE GIROS & FINANZAS C.F. S.A DESEMBOLSE EL CRÉDITO HIPOTECARIO O EL LEASING HABITACIONAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE HAYAN SIDO PACTADOS PERÍODOS DE GRACIA O PLAZOS PARA EL PAGO DEL CRÉDITO O DEL LEASING.

AMPAROS

- BÁSICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ALCANCE DE LAS COBERTURAS

AMPARO BÁSICO DE MUERTE

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA. SE INCLUYE SUICIDIO, HOMICIDIO, TERRORISMO (SIEMPRE QUE EL DEUDOR ASEGURADO NO PARTICIPE EN ESTOS ACTOS TERRORISTAS), SIDA (SIEMPRE QUE NO SEA PREEXISTENTE), EMBRIAGUEZ DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA CADA DEUDOR. SE EXTIENDE A CUBRIR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA LEY COLOMBIANA, ES DECIR, SIEMPRE QUE MEDIE FALLO O SENTENCIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SECUESTRO O DESAPARECIMIENTO

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS, EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN DESAPARECIMIENTOS O SECUESTROS DE LOS ASEGURADOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA. EN CASO DE ADELANTARSE UN PROCESO DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO Y EMITIRSE POSTERIORMENTE UNA SENTENCIA QUE ASÍ LA DECLARE, LA PRESENTE PÓLIZA DARÁ COBERTURA AL EVENTO, DENTRO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS, AÚN DESPUÉS DE FINALIZADA LA PRESENTE VIGENCIA. EL SIMPLE AVISO A LA ASEGURADORA ACERCA DE LA DESAPARICIÓN O SECUESTRO DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA BASTARÁ PARA CONSTITUIR LA RESERVA Y REALIZAR EL POSTERIOR PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL RECIBIR LA SENTENCIA QUE DECLARE LA MUERTE POR DESAPARICIÓN, PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA DESAPARICIÓN O SECUESTRO Y APORTE DE DOCUMENTOS ADICIONALES A LA SENTENCIA QUE ACREDITEN EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FRENTE AL CONTRATO DE SEGURO, EN ESTOS EVENTOS EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPÚBLICA. ESTO POR CUANTO SÓLO A PARTIR DE DICHA FECHA SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN CONDICIONAL DE LA ASEGURADORA



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.53924



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	GIROS & FINANZAS C.F. S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TÉLEFONO 6855555

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO MENOR DE SETENTA Y CINCO (75) AÑOS O CON EDAD DE PERMANENCIA HASTA LOS 81 AÑOS O LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA Y QUE HAYA SIDO ESTRUCTURADA ESTANDO DICHO ASEGURADO CON COBERTURA BAJO EL PRESENTE AMPARO.

SE ENTENDERÁ POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO QUE HAYA SIDO OCASIONADA Y SE MANIFIESTE ESTANDO AMPARADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO, QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO REMUNERADO ACORDE CON SU FORMACIÓN PERSONAL U OCUPACIÓN HABITUAL QUE PRODUZCAN UNA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%

DICHA INCAPACIDAD DEBERÁ HABER EXISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS Y NO PODRÁ HABER SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LOS ENTES AUTORIZADOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

SE ENTIENDE COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA EN QUE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN EJECUTORIADO SE HAYA ESTRUCTURADO LA INVALIDEZ.

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA DEUDOR SERÁ EL VALOR DEL MONTO DESEMBOLSADO POR GIROS & FINANZAS C.F. S.A. INCLUIDO CAPITAL, INTERESES DEL PLAZO DE GRACIAS, INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS, HONORARIOS DE ABOGADO, Y CUALQUIER OTRA SUMA QUE SE RELACIONE CON LA MISMA OPERACIÓN DE CRÉDITO Y/O LEASING CONTRAÍDO CON GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

**EXCLUSIONES**

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

**EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS**

\* GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.

\* TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.

\* TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.

\* FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

\* CUANDO EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SUFRA Y LE HAYA SIDO DIAGNOSTICADA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: CÁNCER, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, INFECCIÓN POR VIH, SIDA, LEUCEMIA, LINFOMA, DIABETES, HIPERTENSIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD CONSIDERADA COMO GRAVE O CRÓNICA, SALVO QUE AXA COLPATRIA PREVIO ESTUDIO ACEPTÉ CUBRIR TALES ENFERMEDADES EN CONDICIONES ESPECIALES

\* NO SE OTORGARÁ COBERTURA A PERSONAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS QUE RESIDAN O LABOREN EN LOS SIGUIENTES PAÍSES: AFGANISTÁN, IRAQ, LIBIA, NIGERIA, COREA DEL NORTE, TERRITORIOS PALESTINOS, SOMALIA, SUDÁN DEL SUR, SUDÁN, SIRIA, ALBANIA, CAMBODIA, MYANMAR, SYRIA, THE BAHAMAS, GHANA, NICARAGUA, UGANDA, BARBADOS, JAMAICA, PAKISTAN, YEMEN, BOTSWANA, MAURITIUS, PANAMA, ZIMBABWE.

**EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

AMPAROS	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
BÁSICO: (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	18 AÑOS	75 AÑOS + 364 DÍAS	HASTA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 AÑOS	74 AÑOS + 364 DÍAS	81 AÑOS O HASTA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

REQUISITO I MENORES DE 76 AÑOS HASTA \$ 450.000.000

II DE \$ 450.000.001 A \$ 500.000.000

III DE \$ 500.000.001 EN ADELANTE

**CONVENCIÓN DE REQUISITOS:**

I. SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.

II. SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO, MÁS EXAMEN MÉDICO Y PARCIAL DE ORINA.

III. LOS ANTERIORES MÁS ELECTROCARDIOGRAMA 12 DERIVACIONES Y ANÁLISIS DE SANGRE CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- SEROLOGÍA HIV
- GLICEMIA
- CREATININA
- COLESTEROL HDL Y TOTAL
- ACIDO URICO
- TRANSAMINASAS (TGP-TGO)
- TRIGLICÉRIDOS
- CUADRO HEMÁTICO



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.53924



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	GIROS & FINANZAS C.F. S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6855555

- ANTÍGENO PROSTÁTICO, PARA HOMBRES MAYORES DE CINCUENTA (50) AÑOS  
- LA RADIOGRAFÍA DE TÓRAX SERÁ OPCIONAL DE ACUERDO CON EL CRITERIO MÉDICO EXAMINADOR O EVALUADOR Y TAMBIÉN PARA AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN DE COLOCACIÓN FACULTATIVA, POR SOLICITUD DE LAS COMPAÑÍAS REASEGURADORAS.

ADICIONAL, TODA PERSONA QUE DECLARE ENFERMEDAD DEBERÁ REALIZARSE EXÁMENES MÉDICOS Y DE LABORATORIO A CRITERIO DEL MÉDICO DE LA ASEGURADORA.

NOTA: LAS ENFERMEDADES COMUNES QUE NO REQUIEREN EXÁMENES ADICIONALES A LAS DESCRITAS EN EL LISTADO, ESTA INFORMACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO OPERATIVO

- \* GRIPAS - RESFRIADOS
- \* VIROSIS EN LA INFANCIA
- \* HEPATITIS EN LA INFANCIA
- \* ANTECEDENTES CIRUGÍA DE APÉNDICE
- \* CIRUGÍA DE LA VESÍCULA POR CÁLCULOS BILIARES
- \* CIRUGÍA REALIZADA POR MIOMAS
- \* CIRUGÍA DE AMÍGDALAS
- \* FRACTURAS DE MÁS DE 6 MESES DE EVOLUCIÓN
- \* CIRUGÍA DE ADENOIDES

CONDICIONES DE VINCULACIÓN VIDA GRUPO DEUDOR PARA NUEVOS SUSCRIPTORES, YA SEAN DEUDORES O LOCATARIOS ANTIGUOS QUE OPTAN POR SUSCRIBIR ESTA PÓLIZA COLECTIVA, O NUEVOS DEUDORES O LOCATARIOS DE GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

AXA COLPATRIA ACEPTA LAS ENFERMEDADES Y EXTRAPRIMAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.

NOTA: LAS EXTRAPRIMAS PARA LOS ASEGURADOS ACTUALES SE MANTIENEN

REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS

EN CASO DE MUERTE

- CERTIFICACIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO Y SALDO EXISTENTE, A LA FECHA DE SINIESTRO
- COPIA DE LA SOLICITUD DEL SEGURO - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL FALLECIDO.
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE LOS BENEFICIARIOS, EN CASO
- DE REMANENTE.
- REGISTRO DE DEFUNCIÓN EXPEDIDO POR LA NOTARÍA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL QUE HAGA SUS VECES LO REEMPLACE O POR MEDIO DEL CUAL SE CERTIFIQUE EL FALLECIMIENTO O POR OTRA ENTIDAD AUTORIZADA DE EXPEDIR ESTE TIPO DE CERTIFICACIONES.

EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- \* CERTIFICACIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO Y SALDO EXISTENTE, A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN
- \* COPIA DE LA SOLICITUD DEL SEGURO - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD
- \* FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO
- \* SE REQUERIRÁ LA CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE LEY 100 DE 1993

NOTA: PARA CASOS EN DONDE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN EL EXTERIOR DEBE CONTAR CON RESIDENCIA COLOMBIANA A PESAR DE QUE VIVA EN EL EXTRANJERO Y APORTAR LOS DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LOS CUALES DEBEN SER REGISTRADOS Y VALIDADOS JURÍDICAMENTE EN COLOMBIA (CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y/O DICTAMEN DE INCAPACIDAD). LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ ÚNICAMENTE EN COLOMBIA, EN PESOS COLOMBIANOS Y BAJO LAS LEYES COLOMBIANAS.

INDEMNIZACIONES

LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMALIZADO LA RECLAMACIÓN Y UNA VEZ LA ASEGURADORA OBTenga LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL ANÁLISIS DEL SINIESTRO.

AVISO DE SINIESTRO

SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DEL PERÍODO DE AVISO DE SINIESTRO A 90 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULAS ADICIONALES

AMPARO AUTOMATICO

SE CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO Y NO SE EXIGIRÁN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA PERSONAS QUE CONTRAIGAN DEUDAS HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) EN UNA O VARIAS OBLIGACIONES Y QUE TENGAN HASTA 76 AÑOS DE EDAD Y QUE HAYAN DECLARADO ESTAR EN BUEN ESTADO DE SALUD, LO CUAL, QUEDARÁ FORMALIZADO CON LA SOLA FIRMA DEL CERTIFICADO DE ASEGURABILIDAD QUE SE ANEXA A LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL CRÉDITO. IGUALMENTE, LA ASEGURADORA DARÁ COBERTURA AUTOMÁTICA A LAS COMPRAS DE CARTERA QUE REALICE GIROS & FINANZAS C.F. S.A. Y ACEPTARÁ EL FORMATO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD DE LA ANTERIOR ENTIDAD.

ARBITRAJE

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER A LA DECISIÓN DE TRES ÁRBITROS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y, SI ELLO NO FUERE POSIBLE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY 1563 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN. EL FALLO SERÁ EN DERECHO Y EL TÉRMINO DEL PROCESO SERÁ DE SEIS (6) MESES.

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.53924



CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR GIROS & FINANZAS C.F. S.A. DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.006.797-9 TELÉFONO 6855555

EL PROPONENTE ACEPTARÁ QUE EL REPORTE DE EXCLUSIONES DE ASEGURADOS SE REALICE CON NOVENTA A (90) DÍAS DE RETROACTIVIDAD.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD Y/O FECHA DE NACIMIENTO  
SE DEJA ESTABLECIDO QUE EN EL EVENTO EN QUE LA EDAD REAL DEL ASEGURADO ESTÉ POR FUERA DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA O SI ES MAYOR QUE LA DECLARADA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO Y EL TOMADOR DEBERÁ PAGAR LA DIFERENCIA DE PRIMA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO. EN EL EVENTO EN QUE LA EDAD DECLARADA SEA MENOR A LA EDAD REAL, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN  
LA PÓLIZA AMPARA A TODOS LOS DEUDORES, CODEUDORES Y DEMÁS PERSONAS QUE A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO SE ENCONTRABAN AMPARADOS EN LA PÓLIZA ANTERIOR, CONCEDIENDO AUTOMATICIDAD SIN RESTRICCIÓN EN SUS CONDICIONES DE SALUD O DE EDAD, ANULANDO LA PREEXISTENCIA. LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA IMPLICA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD, TRATAMIENTO O LESIÓN QUE SE HAYA DIAGNOSTICADO O PRESENTADO DURANTE DICHO PERÍODO NO SERÁ CONSIDERADA COMO PREEXISTENTE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO NO HABRÁ LUGAR A OBJECCIÓN.

INCONTESTABILIDAD Y CONVERSIÓN  
ESTOS BENEFICIOS TIENEN EFECTO DESDE LA INICIACIÓN DE LA PÓLIZA Y DESDE EL MOMENTO EN QUE TODA PERSONA INGRESE AL GRUPO ASEGURADO.

CUSTODIA DE LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD  
LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD PERMANEZCAN BAJO CUSTODIA DE GIROS & FINANZAS C.F. S.A. Y SOLO SERÁ NECESARIA SU PRESENTACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. ESTA CONDICIÓN APLICA SOLO SI EL ASEGURADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA. SE ACLARA QUE, EN LOS CASOS DE COMPRA DE CARTERA, LA ASEGURADORA ACEPTARÁ FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD DE CUANDO SE ORIGINÓ LA OBLIGACIÓN.

FORMA DE PAGO DE PRIMAS  
LA PÓLIZA SE REGISTRARÁ BAJO EL SISTEMA DE DECLARACIONES MENSUALES, MES COMPLETO, SIN PRORRATAS Y EL PAGO A LA ASEGURADORA LO REALIZARÁ GIROS & FINANZAS C.F. S.A A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECAUDO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONCILIAR CON GIROS & FINANZAS C.F. S.A DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES. EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS OPTÉ PORQUE GIROS & FINANZAS C.F. S.A REALICE EL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS, ÉSTE DESCONTARÁ DE DICHO PAGO EL VALOR CORRESPONDIENTE AL COSTO DE SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ACTUARÁ CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS  
30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE COBRO, LA ASEGURADORA DEBERÁ CONCILIAR CON GIROS & FINANZAS C.F. S.A DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE 15 DÍAS DEL MES. AL MOMENTO DE PAGAR LA PRIMA MENSUAL EL CLIENTE SE DESCONTARÁ EL RETORNO DE MANERA MENSUAL Y ADJUNTARÁ LA CUENTA DE COBRO COMO SOPORTE, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA.

COSTO DE LOS SEGUROS

TASA MENSUAL	TASA ANUAL
0,02 % CERO COMA CERO DOS POR CIENTO	0,23 % CERO COMA VEINTITRÉS POR CIENTO

RECONOCIMIENTO DEL COSTO DE RECAUDO DE PRIMAS  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RECONOCERÁ POR LA GESTIÓN DE RECAUDO A GIROS & FINANZAS C.F. S.A UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL 34% SIN IVA (40.46% INCLUIDO IVA) SOBRE EL VALOR DE LAS PRIMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS Y TRASLADADAS A LA ASEGURADORA.

DEMÁS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O MODIFICADAS, SE RIGEN POR LAS CONDICIONES GENERALES SEGURO VIDA GRUPO

CLAUSULADO FORMA 28/05/2021-1306-P-34-P272//MAYO//2021-D001

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ANEXO 2 - CLAUSULAS ADICIONALES.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES:  
NINGÚN ASEGURADOR OFRECERÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE RECLAMOS O PROPORCIONARÁ BENEFICIOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, PAGO DE DICHO RECLAMO O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPUSIERA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, FRANCIA, O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA:  
CUALQUIER CONTROVERSIÁ, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.53924



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	GIROS & FINANZAS C.F. S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6855555

4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES. SEDE ARBITRAJE: SE PUEDE DEFINIR UNA CIUDAD, PREFERIBLEMENTE LA MISMA CIUDAD DE OPERACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLIENTE

CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN OBSERVANDO LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS, PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS EN LA SECCIÓN "CONTÁCTANOS" DE LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: [SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM](mailto:SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM)

EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA COTIZACIÓN ES TOMADA POR LA COMPAÑÍA COMO UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA EL PROPÓSITO DE LA COTIZACIÓN, EN CASO QUE LA COTIZACIÓN SEA ACEPTADA O USTED MANIFIESTE POR CUALQUIER MEDIO SU DESEO DE QUE LA PÓLIZA O CONTRATO SEA EXPEDIDO, ESTA MANIFESTACIÓN SE ENTENDERÁ COMO UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA EL OBJETO DE LA PÓLIZA O CONTRATO EXPEDIDO.

